

## Información para clientes sobre extensiones de operaciones al amparo de las Líneas ICO Covid

Mediante Resolución de 27 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2022, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial para habilitar la extensión del vencimiento de los avales liberados al amparo del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio (el "Acuerdo del Consejo de Ministros") se habilitó al Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO") para suscribir con las entidades financieras la adenda oportuna (en adelante la "Adenda") a las líneas de avales amparadas en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, (en adelante la "Línea ICO Liquidez") y del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020 (en adelante la "Línea ICO Inversión" y conjuntamente con la Línea ICO Liquidez, las "Líneas ICO").

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, "BBVA" o el "Banco") ha suscrito la mencionada Adenda. Al ser titular de una operación de financiación con aval público bajo las Líneas ICO, te **recomendamos encarecidamente leas con atención esta información sobre la posibilidad de solicitar la extensión de dicha operación de financiación que bajo el Acuerdo de Consejo de Ministros tienes a tu disposición.**

Queremos destacarte que **la extensión de plazo requiere de la autorización de la entidad financiera ya que está sujeta a los procedimientos internos y las políticas de concesión y de riesgos, por lo que el Banco puede denegar dicha solicitud.**

Si eres titular de una operación con aval público bajo las Líneas ICO y te interesa esta medida deberás cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) no estar sujeto a un procedimiento concursal; y
- (ii) cumplir con los límites de la normativa de ayudas europeas, incluyendo, entre otras cuestiones, no ser una empresa en crisis en el momento de la formalización de la operación de financiación o a 31 de diciembre de 2019.

Si cumples con todos los requisitos anteriores, podrás solicitar una extensión del plazo de vigencia de la operación, la cual quedaría sujeta al Marco Temporal del Régimen de Ayudas de Estado regulado en la Comunicación de la Comisión CE-2020, nº 1.863 (en adelante el "Marco Temporal"), tal y como el mismo ha sido modificado y complementado en diferentes ocasiones.

El plazo **máximo** de la operación tras esta extensión será de 10 años, desde la formalización, para las operaciones que se acojan al apartado 3.1 del Marco Temporal con ayuda pública de hasta 2.300.000€ y de 8 años, desde la formalización, para las operaciones cuyo importe de ayuda supere dicho límite. **[NOTA: El límite de 2.300.000€ se calculará de manera agregada por grupo de empresas y se computarán las operaciones ya sujetas al régimen del apartado 3.1 del Marco Temporal más el importe avalado de la operación a extender el plazo y en función del sector de actividad en el que opere el solicitante podrá ser inferior]. Las operaciones que estén por encima del límite de 2.300.000€ (sujetas al apartado 3.2 del Marco Temporal) serán repreciaadas** tras la extensión para dar traslado del incremento del coste del aval público.

**Podrás solicitar una única vez la extensión del plazo por operación.** Adicionalmente **el Banco podrá a su discreción otorgar (o no) la carencia en cualquier caso** (aun cumpliendo el cliente con todos los requisitos). La solicitud de extensión se tendrá que presentar a ICO una vez formalizada la extensión y dicha formalización no puede llevarse a cabo si falta menos de un mes para la finalización del vencimiento de la operación de financiación, por lo que te recomendamos que realices las gestiones oportunas con suficiente antelación para evitar problemas.

Los costes derivados de la implementación de las medidas anteriormente descritas serán asumidos por tí. Ten en cuenta también que, como ya se ha indicado, la extensión de plazo puede conllevar la repreciaación de la financiación, lo que se hace con la finalidad de compensar el coste del aval público}.

De nuevo, **por favor** en caso de duda puedes ponerte en contacto con tu oficina.